



Municipalidad Provincial de Paita

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2011-MPP/A

Paita, 20 de abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: El Dictamen N° 001-2011/MPP-Com.N°I-RPGI, de fecha 11 de abril del 2011, emitido por la Comisión N° I "Rentas, Presupuesto, Gastos e Inversiones", mediante el cual solicita la aprobación del Reglamento para el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto Participativo es parte de un proceso permanente a través del cual se busca mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Paita, los Planes de Desarrollo Concertados regional y distritales, los Planes Sectoriales y el Nacional, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.

Que, es tarea permanente reforzar la relación entre el municipio y la sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo colectivo.

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, por lo que en atención a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en concordancia con el D.S N° 121-2010-EF, es necesario aplicar localmente el Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados (Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01).

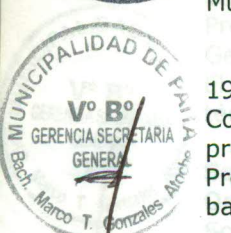
Que, es necesario reconocer la variedad de formas y tipos de representación de la sociedad civil como una oportunidad para recuperar y reconocer la diversidad, y lograr la mayor participación de los sectores más vulnerables y excluidos hasta el momento en el proceso del Presupuesto Participativo. Y por tanto se hace indispensable acoger nuevos modelos organizativos, construir estructuras y desarrollar órganos para la participación ciudadana.

Que, es necesario que el gobierno local reglamente el proceso de identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo basado en resultados 2012 que asegure la mayor representatividad de grupos humanos en situación de exclusión, riesgo y vulnerabilidad sea por razones de género, pobreza, y etnicidad, entre otros, así como la participación de los partidos políticos y el sector privado empresarial precisando el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso Participativo.

Que, teniendo en cuenta que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidad.

Que, las municipalidades conforme a las atribuciones que le confieren los artículos N° 197 y 196 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución en forma anual y bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los gobiernos locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y presupuesto y en la Gestión Pública.





Municipalidad Provincial de Paita

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 53°, que las municipalidades se rigen por Presupuesto Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción.

Que, La Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias establece las pautas para la selección de los proyectos socialmente rentables, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos del Estado. En tal sentido, los gobiernos locales identificarán los proyectos de Inversión viables para su inclusión en el proyecto de Presupuesto Institucional 2012.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, el cual fue publicado el 26 de marzo del 2010, establece orientaciones y mecanismos para que los gobiernos locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento del Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos.

Que, la Comisión N° I: Rentas, Presupuesto, Gastos e Inversiones con fecha 11 de abril del 2011, emitió el dictamen N° 001-2011/MPP-Com.N° I-RPGI, recomendando al Pleno del Concejo Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el reglamento del proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2012, de la Municipalidad Provincial de Paita, que consta de cinco (05) Capítulos y veinticinco (25) artículos.

Objeto de la Ordenanza:

Se tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos que permitan regular la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012 en la Provincia de Paita.

Aspectos Generales:

Finalidad

Se tiene por finalidad recoger las necesidades prioritarias de los vecinos, para ser incorporadas dentro del Programa de Inversión Municipal a fin de permitir alcanzar los objetivos de desarrollo de la jurisdicción. Esta norma precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el Proceso del Presupuesto Participativo, en la circunscripción Provincia de Paita.

Definiciones básicas:

Agentes Participantes.- Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo.

Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local que incluye al Concejo Municipal conformado por su cuerpo de regidores, y los representantes de la sociedad civil, dirigentes locales de organizaciones sociales y productivas y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito y sean destinados para estos fines.

Las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto local en el Distrito.

Equipo Técnico Municipal.- Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica. Lo integran los funcionarios de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Administración; Subgerencia de Participación Vecinal; Subgerencia de Programación de Inversiones; Subgerente de Estudios y Proyectos, Subgerente de Logística, y un (01) representante de la sociedad civil. Es presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial.

El Equipo Técnico Municipal tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento.

Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, sindicatos, asociaciones de padres de familia,



Municipalidad Provincial de Paita

organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, los representantes de partidos políticos y de entidades empresariales, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarios, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

Evaluación Técnica.- Consiste en el análisis y desarrollo técnico y financiero de cada una de las acciones propuestas para poder evaluar su viabilidad. Esta evaluación está a cargo del Equipo Técnico y comprende tanto a proyectos, obras, como otras actividades de capacitación y afines. En los casos de Proyectos de Inversión Pública, para las entidades que se encuentren dentro de su ámbito, esta evaluación, considerará el mínimo de preinversión requerido, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9 ° numerales 8 y 14 artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo dictaminado por el Concejo Municipal por:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, de la Municipalidad Provincial de Paita, el que consta de cinco (05) Capítulos y Veinticinco (25) Artículos, el mismo que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar inicio al proceso de Programación del Presupuesto Participativo del año 2012 de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO TERCERO: Los proyectos de Inversión determinados en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo y considerados en la formulación presupuestaria se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

ARTÍCULO CUARTO: Dar cuenta al Concejo de Coordinación Local Provincial de Paita de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a Alcaldía y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de las acciones que aseguren el cumplimiento del Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, a través de los medios de comunicación y en los lugares visibles del Local Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Porfirio Meca Andrade
Alcalde
Municipalidad Provincial de Paita





Municipalidad Provincial de Paíta

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2012 CAPÍTULO I: BASE LEGAL

ARTÍCULO 1:.-

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.
- Ley N° 27680 ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- DS N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley marco del presupuesto Participativo, en concordancia con el D.S N° 121- 2010-EF.
- D.S. N° 171-2003-EF/, que aprueba el Reglamento de la Ley marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2012.

CAPÍTULO II OBJETIVO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2:.- OBJETO

Se tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos que permitan regular la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012 en la Provincia de Paíta.

ARTÍCULO 3:.- FINALIDAD

Se tiene por finalidad recoger las necesidades prioritarias de los vecinos, para ser incorporadas dentro del Programa de Inversión Municipal a fin de permitir alcanzar los objetivos de desarrollo de la jurisdicción. Esta norma precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el Proceso del Presupuesto Participativo, en la circunscripción Provincia de Paíta.

ARTÍCULO 4:.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- a) Promover la creación de condiciones económicas sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen las relaciones de confianza y los vínculos de identidad y de pertenencia.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo con las prioridades consideradas en los planes de desarrollo concertados, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de Pre-relación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al Sector Privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- f) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente política públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- g) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura nivel de educación cobertura de salud seguridad jurídica establecimientos de derecho de propiedad adecuada regulada en estándares de calidad y sanidad entre otros.



Municipalidad Provincial de Paita

- h) Reforzar la transparencia el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo, así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS

El Proceso Presupuestario Participativo tiene 10 principios

- Participación : Promoción de la participación de la Sociedad civil
- Transparencia : La comunidad debe tener información suficiente para decidir
- Igualdad de Oportunidades : No hay cabida para la discriminación política, religiosa, racial o de género
- Tolerancia : Respecto a la diversidad de opiniones para la construcción de consensos
- Eficiencia y Eficacia: Optimización de los recursos presupuestarios.
- Equidad: Igualdad de oportunidades e inclusión de grupos sociales desfavorecidos.
- Competitividad: Promoción de la Inversión Privada en pro del desarrollo.
- Corresponsabilidad: Los acuerdos comprometen al sector privado, al sector público y la sociedad civil.
- Solidaridad: Predisposición para asumir problemas de otros como si fueran propios.
- Respeto a los acuerdos: Compromiso para no hacer modificaciones unilaterales.

ARTÍCULO 6º.- DEFINICIONES BASICAS

Para efectos del presente reglamento, tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Proceso Participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisión, como elemento primordial. Los productos más importantes del Proceso son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivo Estratégico de mediano y largo plazo de la comunidad, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM):** Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.
- Plan Desarrollo Institucional (PDI):** Es un Instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del Gobierno Local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, y los lineamientos establecidos en los PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. En el caso de los Gobiernos Locales, el PDI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Presupuesto Participativo :** Es un espacio de concertación, en el cual las autoridades de los gobiernos locales así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto como van a orientar los recursos de los que se disponen, a través de una serie de mecanismo de análisis y de toma de decisiones especialmente aquellos que están destinados para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo y objetivos estratégicos considerados en los Planes de Desarrollo.
- Talleres de Trabajo:** Son reuniones convocadas por el alcalde en las cuales se analizan los problemas y las potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalando los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Estos talleres son de dos tipos de Diagnostico temático territorial y de Definición de Criterios de Priorización.
- Agentes Participativos:** Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y los representantes de la Sociedad Civil, identificados para este propósito. Son considerados también agentes participantes, los miembros del Equipo Técnico, quienes actúan con voz pero sin voto.
- Consejo Coordinación Local de la Provincia de Paita:** Son los miembros del Concejo Municipal de Paita, los Alcaldes distritales y los representantes de la sociedad civil debidamente identificados y acreditados.
- Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones de base territorial o temática así como organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito local. Son organizaciones sociales de base aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como juntas vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de jóvenes, de mujeres, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza, los partidos políticos y cualquier otra agrupación social representativa en la provincia.





Municipalidad Provincial de Paita

Los organismos públicos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones gubernamentales de desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias etc., con presencia en la jurisdicción.

CAPITULO III: DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 7º.-

El equipo técnico tiene la misión de brindar soporte técnico al Proceso de Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, así como de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes.

El equipo técnico lo integran:

Nº	NOMBRE	Nº. DNI	PROFESION	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA.
1	Econ. CARLOS A. CAISAN LLUVIANS	02623362	Economista	Gerencia Municipal
2	Econ. LUIS F. ALAMA ALZAMORA	03304610	Economista	Gerencia Municipal
3	CPC. OLINDA DIOSES GUZMAN	40891344	C.P.C	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
4	Ing. JAIME VALLADOLID CIENFUEGOS	02805366	Economista	Sub Gerencia de Programación e Inversiones
5	Ing. LUIS GUARDIA QUISPE	43215463	Ing. Civil	Sub Gerencia de Programación e Inversiones
6	Ing. JUAN VALLE BALDA	02858000	Economista	Sub Gerencia de Programación e Inversiones
7	Prof. JARI CASTILLO RISCO	03466715	Profesor	Gerencia de Desarrollo Social.
8	Sr. JUAN QUIROGA CASTILLO	03462087	Sanitario	Sub Gerencia Participación Vecinal
9	Sr. JOSE GOMEZ ALVAREZ	03465555	Técnico Contable	Sub Gerencia de Logística
10	Ing. VICTOR H. CRUZ PULACHE		Ing. Civil	Gerencia de Desarrollo Urbano
11	Ing. JOSE NOYA RODRÍGUEZ	03493358	Ing. Civil	Sub Gerencia de Programas y Estudios
12	Ing. MARÍA E. ANCAJIMA ESPINOZA	40593152	Ing. Civil	Sub Gerencia de Formuladora de Proyectos
13	Econ. CARITO YESAN CORDOVA	02619413	Economista	Sub Gerencia de Formuladora de Proyectos
14	Econ. LAURA AGUILAR ATOCHE	03631990	Economista	Sub Gerencia de Formuladora de Proyectos
15	Arq. KARINA J. ZAPATA CRIOLLO	03695261	Arquitecto	Sub Gerencia de Formuladora de Proyectos
16	Ing. CESAR RUMICHE TAVARA	41595840	Ing. Civil	Sub Gerencia de Formuladora de Proyectos
17	Sr. RAMOS ALVAREZ CRUZ	03492255	Comerciante	Representante de la Sociedad Civil
18	Econ. ELMO Eduardo ABAD POZO	08294095	Economista	Gerente Planeamiento Presupuesto
19	Arq. MARTÍN ANTONIO GARCÍA ARCA	03500213	Arquitecto	Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos

ARTÍCULO 8º.-

El equipo técnico tiene a su cargo.

- La preparación y suministro de información que precede a la convocatoria a los talleres de trabajo y tiene como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
- La evaluación técnica, que comprende la formulación y la evaluación económica y financiera de las alternativas posibles para ejecutar las acciones resultantes de los talleres de trabajo.
- La asesoría, que comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
- El apoyo permanente que incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otra tarea que se requiera para los fines del proceso.



Municipalidad Provincial de Paíta

CAPITULO IV: DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 9º.- REGISTRO

Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2012, deberán registrarse en la Sub-gerencia de Participación Vecinal, según cronograma publicado con la debida anticipación.

ARTÍCULO 10º.- ACREDITACION

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia acreditarán 01 delegado elegido democráticamente en asamblea o por lo menos en sesión de junta directiva.

Para que los representantes puedan participar en el desarrollo del proceso participativo 2012, las organizaciones deberán presentar:

- Copia del Acta de Designación u oficio firmado por toda la Junta Directiva.
 - Solicitud de Inscripción, debidamente llenada.
 - Copia Simple del Documento Nacional de Identidad DNI de los representantes.
- Los Distritos serán representados por su Alcalde, un Regidor y un Miembro de su Equipo Técnico.

CAPITULO V: DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

ARTÍCULO 11º.- PREPARACIÓN

Consiste en preparar con la debida anticipación el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización del Proceso, así difundir las normas e información que se considere necesario, previas al inicio de los talleres.

- Revisión y avances en el desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado.
- Informe y Avance del Plan Desarrollo Institucional.
- Informe del Proceso de Presupuesto Participativo 2010
- Informe de Ejecución de Proyectos de la Institución del año 2009 - 2010.
- Informe Presupuestario y Asignación de recursos para el Proceso 2012.

ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA

Se convoca al Proceso de Presupuesto Participativo a la población organizada y a los agentes participantes en particular, para su registro y acreditación para el proceso, usando para el efecto los medios de comunicación más adecuados (anuncios en los diarios, televisión y emisoras, así como avisos y perifoneo entre otros), para garantizar una amplia participación y representatividad.

ARTÍCULO 13º.- IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Las formas de registro de los agentes participantes debe asegurar y promover la mayor presencia de grupos humanos representativos de espacios territoriales, de organizaciones temáticas y funcionales, articuladas a los ejes de desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado, así como de jóvenes, empresarios, partidos políticos, representantes de la población de extrema pobreza, personas con discapacidad, afectados por la violencia política y otros en situación de riesgo o vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad o género.

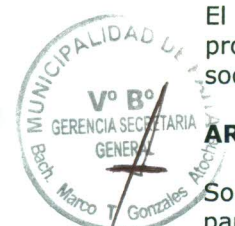
ARTÍCULO 14º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación a los agentes participantes debe ser una tarea permanente y se realizará a través de talleres, asambleas o reuniones, en las que las autoridades y población se informen y comprendan las tareas que involucra dicho proceso.

El equipo Técnico se encarga de realizar e implementar los mecanismos de capacitación y a la vez promover programas de desarrollo de capacidades que incorporen de manera especial a los líderes sociales y regidores municipales.

ARTÍCULO 15º.- TALLERES DE TRABAJO

Son las reuniones en las que intervienen los agentes participantes del proceso de presupuesto participativo. Son convocadas y organizadas por el equipo técnico, en las que se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del presupuesto participativo.





Municipalidad Provincial de Paita

Asimismo, los agentes participantes del proceso participativo anterior, informarán sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron, para el desarrollo de las acciones priorizadas en dicho proceso.

ARTÍCULO 22°: COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Está conformado por los miembros elegidos entre los representantes de los agentes participantes. Inscritos en el proceso de presupuesto participativo.

El número de miembros que integran el Comité de Vigilancia y Control es de cuatro (4), un representante de cada unidad territorial y del Consejo de Coordinación Local.

- (1) Paita - Parte Alta
- (2) Paita - Parte Baja
- (3) Caletas y Centros Poblados
- (4) Consejo de Coordinación Local

ARTÍCULO 23° COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Este comité es competente para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso, según los principios del presente reglamento, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Informar trimestralmente sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la Sociedad Civil en general.
- Denunciar ante las instancias correspondientes, en caso de encontrar indicios o pruebas que señale la comisión de delito durante las etapas del proceso, cumplimiento de acuerdos y ejecución de Proyectos.

La Municipalidad provincial de Paita proporcionará la información que soliciten los Comités de Vigilancia y Control en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública. El cargo de los miembros de los Comité en mención tendrá una duración máxima de 2 años.

ARTÍCULO 24° CRONOGRAMA DE PROCESO

El proceso de programación del Presupuesto Participativo 2012, se desarrollará según la secuencia y el Cronograma descrito a continuación:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

ACCIONES	MESES 2011											
	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1 PREPARACIÓN												
1.1. Actividades preliminares	X	X										
1.2. Aprobación Ordenanza Municipal		X										
1.3. Preparación de documentos	X	X	X	X	X							
2 CONVOCATORIA		X										
3 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO AGENTES		X	X	X								
4 CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5 DESARROLLO TALLERES DE TRABAJO												
5.1. Talleres de capacitación y diagnóstico temático territorial												
5.1.1. Talleres en Caletas: La Islilla, La Tortuga y Yacila		X										
5.1.2. Taller Paita Baja			X									
5.1.3. 02 Talleres en Paita Alta			X									
5.2. Talleres centrales en la MPP												
5.2.1. Taller de diagnóstico temático territorial												
5.2.2. Taller de priorización de proyectos y eleccc.del C.V				X								
6 EVALUACIÓN TÉCNICA		X	X	X	X							
7 TALLER DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS				X								
8 TALLER O AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS				X	X							
9 PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO					X	X	X	X	X	X	X	X
10 DOCUMENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO												
10.1. Publicación acuerdos Pág. Web MPP					X	X	X	X	X	X	X	X
10.2. Publicación acuerdos Pág. Web MEF					X	X	X	X	X	X	X	X
10.3. Publicación avances de acuerdos					X	X	X	X	X	X	X	X
10.3. Publicación / distribución informe final (*)					X	X	X	X	X	X	X	X



Municipalidad Provincial de Paita

- Etapa previa	Abril
- Taller de Capacitación al Equipo Técnico	18 - 19 de Abril
- Taller de sensibilización y análisis de los principales problemas con un enfoque PPbR CP. LA TORTUGA C.P. LA ISLILLA C.P. YACILA TABLAZO (San Francisco) TABLAZO (Marko Jara) PAITA (Auditorio)	03 Mayo 05 Mayo 10 Mayo 12 Mayo 16 Mayo 18 Mayo
- Taller: Exposición: Análisis Situacional de Salud y Educación Priorización	02 Junio
- Taller: Formalización de Acuerdos.	06 Junio
- Taller: Rendición de cuentas	Junio

ARTÍCULO 16°: Para el desarrollo de estos talleres se precisa determinar e identificar sus problemas y potencialidades, así como también se procede a señalar los aportes concretos de recursos financieros, humanos y físicos.

A partir de los problemas y potencialidades identificadas, los agentes participantes proponen las acciones que tenderán a resolver los problemas y a aprovechar las potencialidades diagnosticadas. Las acciones propuestas deben tener un impacto que guarde relación con la unidad territorial, ya sea urbano rural, sectorial y provincia.

ARTÍCULO 17°: CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE PRIORIZACION

La definición de criterios y la metodología de priorización será aprobada por los agentes participantes en base a una propuesta del equipo técnico, cuyo contenido y características se ajuste a lo señalado en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01.

ARTÍCULO 18°: EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES

Esta actividad es realizada por el equipo técnico y consiste en el análisis y desarrollo técnico - financiero de cada uno de los proyectos priorizados para poder evaluar su factibilidad.

La evaluación del financiamiento de las propuestas se realiza teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos determinadas para cada proyecto priorizado, los que incluyen todas las formas de financiamiento disponible. Las propuestas de los costos estimados de cada proyecto priorizado en función a la verificación en campo, son resumidos y presentados luego por el equipo técnico a los agentes participantes para su aprobación.

ARTÍCULO 19°: FORMALIZACION DE ACUERDOS

Los resultados del proceso de presupuesto participativo consolidados por el equipo técnico en el "Documento final del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012", son presentados al Alcalde en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, para que lo eleve a sesión y sea aprobado por dicho Consejo.

Luego de aprobado el Documento Final del presupuesto participativo para el año fiscal 2012, el Alcalde dispone su publicación en los medios disponibles para conocimiento de la población y agentes participantes. Copia de dicho documento, así como copia del acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo, deben ser presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, junto con el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura, en la fecha que establezcan oportunamente las directivas y normas presupuestarias para el año 2012.

ARTÍCULO 20°: PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO

De encontrarse que algunos de los proyectos priorizados que habiéndose terminado sus estudios de preinversión no sean viables, el Concejo Municipal dispondrá el reemplazo del proyecto en cuestión por otro proyecto resultante del proceso participativo, según la escala de prioridades establecidas y el nivel de recursos disponibles para su atención, haciendo conocer de estos hechos a los agentes participantes.

ARTÍCULO 21°: RENDICIÓN DE CUENTAS

Constituye el inicio de los talleres de trabajo, donde se dará a conocer a los agentes participantes el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso de presupuestos participativo del año anterior, así como se informa de los resultados de la gestión y el nivel de avance en la ejecución del Presupuesto del año actual.



Municipalidad Provincial de Paita

ARTÍCULO 25° DOCUMENTO DEL PROCESO

Corresponde al Equipo Técnico preparar el Documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2012 de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el anexo 12 de Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 del MEF. Este documento debe ser firmado por el Alcalde para ser remitido al MEF y su distribución entre todos los agentes participantes.

